

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo primero, apartado b) de la Orden TFP/296/2019, de 12 de marzo, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias,

y de otra,

Dña. Paz Esteban López, Secretaria de Estado Directora del Centro Nacional de Inteligencia y Directora del Centro Criptológico Nacional, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 266/2020, de 4 de febrero, por el que se nombra a doña Paz Esteban López como Secretaria de Estado Directora del Centro Nacional de Inteligencia; y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9.2.c) de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el 27 de diciembre de 2018 la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD) y el Centro Nacional de Inteligencia (en adelante CNI) suscribieron un convenio con el objeto de fijar los términos y el alcance de la colaboración entre el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Ministerio del que dependía la SGAD por aquel entonces) y el Centro Criptográfico Nacional, en materia de seguridad de los sistemas, servicios, y redes TIC de la Administración, que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, y que incluyen medios de cifra.

SEGUNDO.- Que los resultados de esta colaboración han sido satisfactorios para ambas partes.

TERCERO.- Que la cláusula sexta, relativa a la vigencia del convenio, establece que el mismo resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector



Público y publicado en el Boletín Oficial del Estado, manteniendo su vigencia por un periodo de dos (2) años.

CUARTO.- Que el convenio suscrito fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 1 de enero de 2019, teniendo una duración de dos (2) años.

QUINTO.- Que igualmente la citada cláusula sexta recoge que, de considerarse conveniente por ambas partes, la vigencia del convenio se puede prorrogar de forma expresa, por un máximo de dos (2) años mediante comunicación previa y por escrito de las partes dentro de los tres (3) meses anteriores a la finalización de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Dentro del referido plazo de tres (3) meses las partes podrán comunicar su renuncia a la prórroga del Convenio.

SEXTO.- Que en la reunión celebrada el 27 de noviembre de 2020 entre los miembros de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del citado convenio, ambas partes consideran necesario continuar con la colaboración, por lo que se estableció la prórroga por un (1) año del convenio en materia de ciberseguridad entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Centro Nacional de Inteligencia.

SÉPTIMO.- Que en la reunión celebrada el 25 de octubre de 2021 entre los miembros de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del citado convenio, ambas partes consideran necesario continuar con la colaboración, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer una segunda prórroga del convenio en materia de ciberseguridad entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Centro Nacional de Inteligencia. Los efectos de esta adenda de prórroga se extenderán por el plazo de un (1) año desde el 1 de enero de 2022, y será inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación en el plazo de cinco (5) días desde su formalización. Asimismo, será publicada en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDO.- Dejar inalteradas las cláusulas del Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente prórroga en duplicado ejemplar en Madrid, a XX de diciembre de 2021.





**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

**El Secretario General de
Administración Digital**

Fdo: D. Juan Jesús Torres Carbonell

**POR EL CENTRO
CRIPTOLÓGICO NACIONAL**

**Secretaria de Estado Directora
del Centro Nacional de
Inteligencia y Directora del
Centro Criptológico Nacional**

Fdo: Dña. Paz Esteban López

**SECRETARIA DE
ESTADO
DIRECTORA -
PAZ ESTEBAN
LOPEZ -
CENTRO
NACIONAL DE
INTELIGENCIA**

Firmado digitalmente por
SECRETARIA DE ESTADO
DIRECTORA - PAZ ESTEBAN LOPEZ
- CENTRO NACIONAL DE
INTELIGENCIA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, o=CENTRO NACIONAL DE
INTELIGENCIA, ou=CERTIFICADO
ELECTRONICO DE EMPLEADO
PUBLICO CON SEUDONIMO,
pseudonym=PAZ ESTEBAN LOPEZ,
title=SECRETARIA DE ESTADO
DIRECTORA, cn=SECRETARIA DE
ESTADO DIRECTORA - PAZ
ESTEBAN LOPEZ - CENTRO
NACIONAL DE INTELIGENCIA
Fecha: 2021.12.17 14:03:35 +01'00'

